

DESCUBRIR Y USURPAR. LA OTRA CARA DE LA EXPEDICIÓN DE MOPOX.*

Imilcy Balboa Navarro

Universitat Jaume I

Gerardo Cabrera Prieto

Instituto de Historia de Cuba

RESUMEN

La Real Comisión de Guantánamo que desarrolló sus trabajos en la isla de Cuba entre 1797 y 1802 tenía como objetivo el estudio de las condiciones que permitirían la apertura de nuevas vías de comunicación y el poblamiento de localidades apartadas. Pero la expedición tuvo también otro objeto “no declarado”: el examen de la situación y estado de los terrenos denominados realengos. Nuestro trabajo precisamente hará hincapié en el análisis del papel jugado por los realengos durante y tras la expedición, no solo como las tierras del rey que constituirían la base de los proyectos de colonización, sino también como fuente de ingresos al fisco y como forma de acrecentar el patrimonio de los hacendados; así como su vinculación con los cambios que se estaban produciendo en la isla en torno a las concepciones sobre los usos y dominios del suelo.

ABSTRACT

The Royal Commission of Guantánamo who developed their work on the island of Cuba between 1797 and 1802 aimed at studying the conditions that would allow the opening of new channels of communication and the settlement of remote locations. But the issue also had another object “undeclared”: reviewing the situation and status of land called realengos. Our work will focus precisely on the analysis of the role played by realengos during and after the issue, not just as the king’s lands that would form the basis of the proposed settlement, but also as a source of income to tax authorities and as a way of enhancing the heritage of the landowners; as well as its linkage with the changes taking place in the island around the conceptions of the uses and soil domains.

* Estudio realizado en el marco del Proyecto de Investigación Hum. 2006-03651 / Hist. del Ministerio de Ciencia e Innovación.

INTRODUCCIÓN

En febrero de 1797 Joaquín de Santa Cruz y Cárdenas, Conde de Mopox y Jaruco en la correspondencia reservada dirigida al gobernador de Santiago de Cuba Sebastián Kindelán, revelaba uno de los objetivos secretos de la expedición que bajo su mando acaba de llegar a la isla: “averiguar las tierras realengas existentes en la jurisdicción y particularmente en la bahía de Guantánamo para donarlas a los primeros pobladores que debían establecerse en esa zona”.¹

La Real Comisión de Guantánamo, fue constituida por Real Orden de 2 de agosto de 1796 aunque sus componentes no pisaron suelo cubano hasta varios meses más tarde, el 3 de febrero de 1797. La Comisión, debía estudiar las condiciones de la isla con tres objetivos: la apertura de caminos, la construcción de un canal desde los montes de Güines -por el que serían conducidas las maderas para uso de la Marina Real, entre otras utilidades- y la repoblación de la bahía de Guantánamo.

Los dos primeros, ponían de manifiesto la conjunción de intereses entre la Metrópoli y su colonia ultramarina. España estaba interesada en la reorganización militar y la colonización, mientras que los hacendados insulares dirigieron su atención a los aspectos relacionados con la construcción de vías de comunicación.

Tales objetivos, conjuntamente con los estudios botánicos, zoológicos y mineralógicos,² fueron los aspectos visibles de la expedición, pero también existieron otros fines no declarados abiertamente, y nos estamos refiriendo a las cuestiones patrimoniales. La situación y estado de los terrenos realengos³ ocuparon un lugar destacado, aunque de esto no se hablara abiertamente.

1. Carta del Conde de Mopox y Jaruco al Gobernador de Santiago de Cuba, en “Documentos relacionados con la comisión que le fue confiada al Sr. Conde de Mopox y Jaruco sobre el descubrimiento de terrenos y la fundación del pueblo y puerto de Guantánamo. Años 1796 a 1798 y 1816”, Archivo Nacional de Cuba (en adelante ANC) Fondo Realengos Leg. 76, nº 1.
2. Los estudios botánicos, zoológicos y mineralógicos llevados a cabo por la Comisión han sido los aspectos más trabajados en las últimas décadas y donde se concentran los mayores aportes, lo que contrasta con el poco espacio dedicado al fomento de enclaves poblacionales en Guantánamo, Jagua, Nipe o Mariel. Al respecto véanse los trabajos recopilados en las obras *Cuba Ilustrada. La Real Comisión de Guantánamo, 1796-1802*, Sociedad Estatal Quinto Centenario / Real Jardín Botánico, CSIC / Lunwerg Editores S.A., Madrid, 1991, 2 tomos. También SAN PIO ALADRÉN, María Pilar de y PUIG SAMPER, Miguel A., (coords.), *Las flores del paraíso. La expedición botánica de Cuba en los siglos XVIII y XIX*, Real Jardín Botánico, SCIC / Caja Madrid / Lunwerg Editores S.A., Madrid, 1999.
3. En su estudio sobre las cuestiones patrimoniales en España, SEBASTIÁ, Enric y PIQUERAS, José A., *Pervivencias feudales y revolución democrática*, Edicions Alfons El Magnànim, Valencia, 1997, pp. 25-30, describen en principio al realengo como “cualquiera de los señoríos del rey: la ciudad, pueblo o lugar, con su término de cualquier extensión, sus jurisdicciones, regalías y privilegios”. Concepto genérico y ambiguo, al decir de los propios autores, que facilitó las desviaciones posteriores. Así también se denominaba realengo “a algunos de los territorios comprendidos en cualquier señorío solariego o eclesiástico”, como fue el caso de los baldíos, aquellos terrenos marginales, tanto desde el punto de vista económico como geográfico,

La búsqueda de realengos como objeto oculto, la actitud de los hacendados de esa parte de la isla y las propias maniobras de Mopox, situaban esta clase de terrenos en el centro de la lucha por la propiedad de la tierra, en la que los intereses de la Corona -desde el punto de vista fiscal- chocaron con las pretensiones de los hacendados –usurpadores sin título-. Y en definitiva, venía a confirmar que la región oriental no fue ajena al proceso de consolidación de la propiedad agraria que bajo el influjo de las ideas ilustradas estaba teniendo lugar en Cuba en los años finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX.

FISCALIDAD *VERSUS* PROPIEDAD

Los trabajos de la expedición a Guantánamo venían a coincidir en el tiempo con el proceso de revisión de la política con relación a los usos y dominios del suelo. Los cambios ya se habían iniciado en 1754 con la Real Cédula de 15 de octubre que revitalizó el interés por los realengos y baldíos. La legislación situó en primer plano dos conceptos: las *composiciones* y *confirmaciones* de terrenos, que si bien no eran nuevos adquieren su máximo significado en la Isla durante este período. Para verificar la posesión del suelo se estableció como fecha tope el año 1700. Las tierras obtenidas con anterioridad, respaldas por un “título” –producto de la venta o “composición”- serían respetadas, mientras que para las transacciones realizadas con posterioridad se establecía como requisito la confirmación real. Los “propietarios” en precario y los usurpadores, para obtener la confirmación, debían someterse a una nueva composición. La Corona, que no podía evitar las usurpaciones les sacaba partido, para recibir un título se debía pagar nuevamente por los terrenos.⁴

Las tierras sobrantes, los realengos sin título de dominio, se adjudicarían al real patrimonio y posteriormente también serían objeto de venta. Para incentivar el “descubrimiento” de realengos se otorgaba a los denunciante un tercio de las tierras, mientras la Corona se reservaba las dos terceras partes restantes. Aún cuando en su artículo octavo la disposición solo establecía la entrega de recompensas a los denunciante, todo parece indicar que a partir de aquí se extendió la práctica de conceder al “descubridor” del realengo un tercio de las tierras, reservándose la Corona

que comprendían las “tierras incultas de dudosa titularidad y aprovechamiento vecinal, que representan para el campesino un factor de equilibrio” en sus actividades ordinarias

4. La *composición*, se aplicaba a los terrenos detentados ilegalmente, se evaluaban las tierras seguido del pago de una determinada cantidad. El desembolso no entrañaba la obtención de un título pero consolidaba lo que se poseía de hecho y otorgaba el derecho de obtener posteriormente un título. Mientras la confirmación se otorgaba previa solicitud del interesado, después de pagadas las cantidades correspondientes a la composición. Se concedía también tras el remate del realengo o baldío. Ver OTS CAPDEQUÍ, José M^a, *El régimen de la tierra en la América Española durante el período colonial*, Editora Montalvo, Ciudad Trujillo, pp. 110-115. El texto de la legislación en las pp. 167-173.

los dos tercios restantes. En estos primeros momentos dicha tercera parte se podía satisfacer con terrenos o en metálico.⁵

Con la Real Cédula de 1754, los principios de la política real con respecto a los realengos, esbozados en el siglo anterior,⁶ encontraron su máxima expresión a partir de la preeminencia del interés fiscal sobre el derecho de posesión. Tal procedimiento resultaba conveniente tanto para la Corona que conseguía aumentar sus ingresos, como para los propietarios en precario que lograron un título para sí y sus herederos.

La aplicación de esta política agraria en los años finales del siglo XVIII coincidió con el cambio en las concepciones sobre la tenencia y el uso de la tierra que trajeron las ideas ilustradas que defendían el derecho pleno de propiedad.⁷

Durante estos años además, en la Isla se estaba produciendo el despegue de la industria azucarera, que necesitaba tierras para consolidar su expansión. En la región occidental la pugna entre los derechos reales y el interés particular se hizo más intensa y tuvo como uno de sus objetivos fundamentales a los realengos, que comprendían no solo las tierras del rey sino también las llamadas “tierras de nadie”, los espacios libres entre los círculos de los hatos y corrales. Dadas las características de su origen estos terrenos eran más susceptibles de verse reducidos a propiedad particular.

La localización de tierras realengas entonces, constituyó una prioridad para la Corona ya fuera con destino a la colonización -objetivo declarado en la expedición- o como fuente de ingresos. Y también, como no, para los hacendados al convertirse en una de las principales vías –sino la fundamental- de acrecentar sus propiedades.

La relevancia de estos terrenos desde el punto de vista fiscal la observamos en la designación para su localización de dos funcionarios con experiencia en esta materia. Antonio López Gómez oficial de la Administración de Rentas de La Habana, se encargaría de los trabajos en Guantánamo, y Juan Francisco Salazar Administrador de Rentas y Tesorero en la ciudad de Santiago de Cuba, lo haría en los partidos de Mayarí, Nipe, Holguín –ubicados en la parte más oriental de la isla- y en la zona de Jagua –en la región central-.

La relación entre los realengos, la colonización y el fisco, se puede constatar además en los argumentos utilizados para justificar la colonización y el poblamiento de esa zona. Mopox partía de consideraciones

5. Ver al respecto “Dictamen del Consejo de Estado”, 14 de febrero de 1862, Archivo del Consejo de Estado (en adelante ACE) Ultramar 31-31.

6. Los antecedentes en BALBOA, Imilcy, “¿Propietarios de hecho o de derecho? Composición y venta de tierras en Cuba durante la primera mitad del siglo XVIII”, *Lex. Difusión y análisis*, año XI, n° 143, mayo 2007, México DF, pp. 62-74.

7. Al respecto ver PIQUERAS, José A. (comp.), *Las Antillas en la era de las luces y la Revolución*, Siglo XXI, Madrid, 2005.

político militares para fundamentar el establecimiento de dos enclaves en Guantánamo: “La Paz” -en honor de Godoy- y “Alcudia”. No obstante, a renglón seguido, dejaba traslucir sus verdaderos motivos: “muchas leguas de tierra de que disponer en sus cercanías a favor de los nuevos colonos” y “abundancia de maderas” que podrían emplearse en la construcción de más de mil navíos. Argumentos similares se utilizaron en Nipe. El Conde ensalzaba la zona por “la utilidad que resultaría al Rey, al público, al comercio y a nuestras fuerzas navales”, al tiempo que detallaba las utilidades que podrían reportar al ramo de hacienda y por extensión a la Corona la subsistencia de “muchas leguas de tierras realengas”, tabaco y maderas.⁸

El objetivo oculto de la expedición, cada vez más, quedaba al descubierto.

Tres meses después de haberse iniciado los trabajos de la Comisión, Mopox insistía en las favorables expectativas para la Corona, que obtendría “muchas leguas de tierra a favor del Rey a poquísimos coste”. No obstante, de forma sorpresiva especificaba que los terrenos descubiertos no podrían venderse como era costumbre, sino que se reservarían, presumiblemente con el fin de proporcionar terrenos a los emigrados de Santo Domingo según los deseos reales.⁹

Así mismo en el informe reconocía que podría haber pleitos por apropiaciones fraudulentas y que estaban dispuestos a aplicar la ley para reclamar esos terrenos. Pero cabría preguntarse ¿a que ley hacía referencia? De hecho al prohibir las ventas estaba violando la disposición de 1754 -vigente en materia de realengos- que alentaba la enajenación de esta clase de terrenos. Las directrices que se proponía aplicar el conde, con o sin el consentimiento real, contradecían la política dictada desde la Metrópoli hasta entonces. Aparentemente se estaban defiendo sus intereses, pero en realidad le estaba privando de una fuente de ingresos. Y esta fue, en esencia, la línea de acción que se aplicó en relación con los realengos. Se investigó y localizó parte del patrimonio real, pero se condenó su enajenación y no se tomaron medidas en contra de las apropiaciones, lo que benefició a la postre a los propietarios de la zona.

8. “El Conde de Mopox informa de su llegada al campo de Guantánamo y de la elección que ha hecho de dos pasajes distantes entre sí dos leguas, para erigir dos ciudades llamadas La Paz y Alcudia, próximas al río llamado Guantánamo”, Guantánamo, 1º de abril de 1797, Archivo del Museo Naval, Madrid (en adelante AMN) Manuscritos (en adelante Ms.) 2243, doc. 23, fol. 55-58. Carta del Conde de Mopox y Jaruco al Príncipe de la Paz, Cuba, 15 de febrero de 1797, en “El Conde Mopox propone la erección de una población en el puerto de Nipe, por las ventajas que se seguirán para todos de ello, e incluye copia de un resumen de las noticias que ha adquirido acerca de la posibilidad y costo que tendría al erigirla en dicha bahía”, Cuba, 15 de febrero de 1797, AMN, Ms. 2243, doc. 13, fol. 17-20.

9. “El Conde de Mopox da parte de haber comisionado a D. Antonio López Gómez para que se ocupe en descubrir tierras realengas en las inmediaciones de Guantánamo y a D. Juan Francisco Salazar para lo mismo en el partido de Mayarí, Nipe y Holguín”, Puerto Príncipe, 19 de mayo de 1797, AMN, Ms. 2243, doc. 27, fol. 64-65.

TIERRAS SIN TÍTULO Y PROPIETARIOS DE HECHO

Los trabajos efectuados por la Comisión “para el descubrimiento de tierras realengas” se prepararon minuciosamente y con discreción. En todas y cada una de las localidades inspeccionadas Mopox insistió ante las autoridades gubernativas sobre la necesidad de ubicar las tierras conceptuadas como realengas.

Ahora bien, no se trataba de detectar realengos sin más, la pesquisa incluía el examen de las tierras poseídas con títulos o sin ellos, las características específicas de los terrenos y el examen de todas las denuncias de realengos. Materia delicada que a priori, adelantaba un enfrentamiento con los propietarios de hecho que durante años habían convertido la costumbre un derecho. Por ello, una y otra vez se aluden a las precauciones que deben ser tomadas para cumplir con lo mandado por el monarca. ¿Discreción o prevención ante la oposición de los hacendados?

En todo caso, el gobernador de Santiago de Cuba en carta de 12 de febrero de 1797 le hacía notar lo “delicado de la misión”. Para cumplir los requerimientos de la Comisión sería necesario “formar deslindes de cada fundo, y reconocer los que se hallan vacantes, los poseídos con justo título o sin él, y examinar cuando menos todos los autos de denuncias pendientes”¹⁰. ¿Cómo evitar que los dueños de haciendas fuesen alertados? La solución, —a juicio del gobernador— pasaba por encargar de los trabajos a una persona ajena al territorio. La selección recayó en Antonio López Gómez funcionario de la Administración de Rentas de La Habana y por tanto ajeno al territorio lo que supuestamente lo colocaba a salvo de las presiones de los hacendados locales.

En Bayamo, el conde solicitó a las autoridades “averiguar cuáles son las tierras realengas que se hallan vacantes en la jurisdicción de esa villa, y cuáles las poseídas con títulos legítimos, o sin ellos con distinción de unas y otras”. Pero consciente de las dificultades que podían sobrevenir añadía más adelante: “comprendo que este asunto es de arduidad, y que se necesitan precauciones para cumplir lo que S.M. manda, sin alterar la quietud de estos vecinos, cuyas discordias dimanar regularmente de disputas sobre los mojones disidentes de las haciendas colindantes”.¹¹ Y en efecto, como veremos más adelante, la oposición no se hizo esperar.

10. Respuesta reservada del Gobernador de Santiago de Cuba al Conde de Mopox y Jaruco, 12 de febrero de 1797, en “Documentos relacionados con la comisión que le fue confiada al Sr. Conde de Mopox y Jaruco sobre el descubrimiento de terrenos y la fundación del pueblo y puerto de Guatánamo. Años 1796 a 1798 y 1816”, ANC, Realengo Leg 76, n° 1.

11. Documentos relacionados con Bayamo, 1792-1794 y 1797, en “Documentos relacionados con la comisión que le fue confiada al Sr. Conde de Mopox y Jaruco sobre el descubrimiento de terrenos y la fundación del pueblo y puerto de Guatánamo. Años 1796 a 1798 y 1816”, ANC, Realengo Leg 76, n° 1.

En una primera etapa se fijaron avisos para que los propietarios manifestasen las mercedes o títulos que ostentaban y aportaran los planos de sus haciendas. Una vez estudiada esta documentación, el 3 de mayo de 1797 partieron los comisionados de Santiago de Cuba. La investigación se extendió durante siete meses. El 2 de diciembre de 1797, López Gómez presentó el informe conclusivo que incluía la ubicación de las haciendas, sus límites y los títulos de dominio que ostentaban los dueños, características de los terrenos, cultivos que se podrían emprender y estado de los bosques.¹²

Los resultados de la visita, nos ilustran sobre el estado de la propiedad rústica en la región oriental. Al igual que en Occidente, pero tal vez de forma menos virulenta, esta zona no fue ajena al proceso de apropiación del patrimonio real que durante siglos se había estado produciendo en la isla.

La mayoría de los “títulos” presentados por los hacendados a la Comisión tenían su origen en las antiguas mercedes otorgadas por los Cabildos, sin embargo, un número importante de estos exhibían contratos de compra-venta a censo y “composición” fechados en la segunda mitad del siglo, es decir tras la promulgación de la Real Cédula de 1754. Y estos eran los postulados que precisamente Mopox pretendía variar prohibiendo las ventas.

Otros, se amparaban en justificantes de pago de impuestos y los había que no presentaban documentos y apenas daban “una idea sucinta y verbal de sus linderos”. En la hacienda Palenque por ejemplo, los comisionados quedaron “asombrados” ante las pretensiones de su dueña Juana Angulo quien invocando la Instrucción de tierras de 1798, aspiraba a legitimar su dominio sin otro documento que “una tasación de costas en el remate del realengo”, sin consignar el plano, las condiciones del deslinde, etc.

La pervivencia de las haciendas circulares -hatos y corrales-¹³ en la zona oriental permitió localizar un número importante de hectáreas realengas. Y al efectuar las nuevas mediciones en casi todas las haciendas visitadas se encontraron terrenos “excedentes”. La extensión de tierras realengas en manos de los hacendados se situaba entre las 800 hectáreas y las 3.000 hectáreas como promedio. Aunque existían haciendas donde

12. Cuaderno nº 6. Informe de Antonio López Gómez sobre realengos en Guantánamo, Cuba, 2 de diciembre 1797 en “Manifiesto de las operaciones ejecutadas para el descubrimiento de tierras realengas en el distrito de Guantánamo, por Nicolás Pérez Santamaría”, La Habana, 24 de diciembre de 1798, AMN, Ms. 555, doc. 1. (La información que se relaciona a continuación está tomada de dicho expediente).

13. En Cuba las mercedes de tierras tenían forma circular y podían ser de dos tipos: *hatos* o *corrales* según su tamaño y fin económico. Los primeros, con “dos leguas a la redonda” se dedicaban a la cría de ganado mayor, y los segundos, con una extensión más reducida “una legua a la redonda” a la de ganado porcino. LE RIVEREND, Julio, *Problemas de la formación agraria de Cuba. Siglos XVI-XVII*, Ciencias Sociales, La Habana, 1992, pp. 77-89.

las irregularidades podían arrojar un saldo mucho mayor. En la denominada *Yateras Abajo*, fueron halladas nada menos que 16.147 hectáreas de “terrenos sobrantes pertenecientes a S.M.” Su dueño, Joaquín Vidaburu era agrimensor, y autorizado por el subdelegado de tierras, su padre, había deslindado para sí tal extensión de terrenos en detrimento de los derechos reales. Mientras en la hacienda *Mocambo* de Cristóbal Caballero se localizaron hasta un máximo de 19.678 hectáreas que ya habían sido denunciadas en 1764 por otros dos colindantes, pero el expediente se había paralizado.

También pudieron constatar un número importante de hectáreas realengas usurpadas gracias a otra práctica común en la isla: el corrimiento del primitivo asiento del hato variando las dos leguas iniciales. En el hato *Santa Catalina* de Manuel Jústiz, quien solo pudo aportar una escritura de compra-venta fechada en 1779, se encontraron más de 3.000 hectáreas que habían sido añadidas con la complicidad del agrimensor simplemente variando el centro de la hacienda. También en el corral *Jamaica*, su propietario Antonio Castillo que presentaba un título legítimo, había trasladado el centro lo que le permitió apropiarse de 1.581 hectáreas de tierras realengas.

López Gómez denunció las irregularidades presenciadas a lo largo de la vista. Los hacendados mostraban “una desidia excesiva” en la conservación de sus títulos, recurriendo para legitimarlos a “testigos amañados” o la “invención de instrumentos en los archivos”, práctica extendida en Guantánamo donde solo encontraron “tres oficios públicos”.

Al respecto, en el informe encontramos una descripción detallada de los métodos utilizados por los propietarios en precario para hacerse con los realengos y “legitimar” su dominio:

“La experiencia desengaña, que de motu propio se establece cualquiera en un terreno realengo, persuade a los colindantes y vecinos de que ha formalizado, y corre a su cargo la denuncia de él, a efecto de que otro no lo instaure, ni de allí se le repela; pasan los años, y envejecida la posesión bajo este disimulado vicio ya la cuenta como propia; por muerte del fundador de la heredad sus hijos, que se consideran a cubierto en el dominio con la cláusula testamentaria; venden y permutan lo que nada les ha costado, y el Rey queda en el descubierto del valor de aquel terreno. Esta es la realidad, que a pocos pasos quedaría de manifiesto”.¹⁴

Las irregularidades quedaron al descubierto. Y a pesar de las prevenciones y las llamadas a la discreción el choque con los dueños de haciendas de la zona estaba servido. Ante la intromisión de las autoridades y el peligro de perder las tierras que consideraban como suyas, dejaron de

14. *Ibid.*

colaborar con los encargados de la investigación y comenzaron a esconder información.

LA RESISTENCIA DE LOS MUNICIPIOS Y LOS HACENDADOS

Desde el inicio de los trabajos las autoridades locales y los propietarios de terrenos no vieron con complacencia los requerimientos de Mopox. Durante siglos, desconociendo los derechos reales, habían sentido como suyas las haciendas convirtiendo las prácticas consuetudinarias en derecho. En consecuencia no podían aceptar que se hurgase en la supuesta legitimidad de sus propiedades.

En defensa de tales derechos adquiridos -que no legales- contaron con las autoridades de sus respectivas localidades que, en tanto propietarios, también habían sido partícipes del despojo del patrimonio real. El Alcalde de Bayamo, para esconder siglos de apropiaciones por parte del Cabildo sin señalarse como opositor ante la Comisión ya adelantaba a Mopox que no encontraría apenas terrenos realengos en esa zona. En carta de 4 de julio de 1793 explicaba:

“Concibo que de la primera –realengos- no habrá alguno, porque los poseedores de los hatos, con error, o con malicia, se la abdican, los situados en lo interior del continente, de todo el terreno demarcado del punto céntrico de su fundo, a el de la línea dividente, con su inmediato colindante, y los establecidos a la costa, del que corre hasta las aguas del mar.”¹⁵

Y en la misma misiva, ante los requerimientos de enviar un listado de las tierras poseídas con títulos legítimos o no, alertaba sobre las consecuencias de la revisión:

“es creíble que haya muchas, sobre que tengo adquirido noticias afirmativas; pero comprendo que para afinar el informe, en términos que pueda suministrar cabal idea, se hace de necesidad, examinar los términos de los fundos que ocupa cada vecino, con presencia de sus títulos, y que esta es, una operación impracticable, sin que trascienda a aquellos, como VS me lo previene, precaviendo la alteración de sus ánimos, que a la verdad, es de temer.”¹⁶

Se comisionó entonces al Marqués de Guisa, subdelegado de la Real Hacienda para el estudio de los realengos en la zona. Como condición

15. Carta de Agustín de Herrera, Bayamo, 4 de julio de 1793. Documentos relacionados con Bayamo, 1792-1794 y 1797, en “Documentos que se pasaron al Conde de Mopox relativos al fomento de Cuba y su jurisdicción, 1777-1803”, ANC, Realengos, Leg. 76, nº 13.

16. *Ibid.*

previa debía certificar la totalidad de las cusas iniciadas por denuncias de realengos en las dos últimas décadas, desde las establecidas por los subdelegados nombrados en los tiempos de José Antonio Gelabert (1746), hasta los iniciados tras la creación de la Real Intendencia de Ejército y Real Hacienda (1764).¹⁷ El documento debía especificar los nombres de los denunciantes, la resolución de los expedientes, los títulos emitidos, y la relación de las haciendas que colindaban con terrenos realengos.

¿Hurgar hasta el detalle en sus posesiones? Los propietarios se manifestaron abiertamente en contra y paradójicamente su mejor aliado fue el propio encargado de realizar la investigación. El Marqués de Guisa obvió su cometido como funcionario de la Real Hacienda y terminó desconociendo la autoridad de Mopox para solicitar semejante información. “No me contemplo obligado a condescender —explicaba— por solo el motivo que VS expone de orden superior”. Solo aceptaría órdenes del Rey, “cuyo real nombre no toca el oficio”, concluía.¹⁸

La estrategia de los hacendados en Bayamo finalmente se concentró en dilatar las pesquisas de los escribanos, contando con el beneplácito de las autoridades del territorio que justificaban la tardanza ante el cúmulo de trabajo. En octubre de 1797, transcurrido más de un año desde el inicio de la Comisión Agustín de Herrera escribía:

“diariamente recomiendo a dichos escribanos y les interpelo sobre el pronto despacho de este asunto: pero es menester conocer, y confesar que tienen bastante que hacer, pues necesitan inspeccionar prolijamente todos sus archivos lo que no pueden ejecutar sin el tiempo necesario para una operación tan laboriosa.”¹⁹

Una táctica similar se empleó en las labores ejecutadas en Nipe y Mayarí. Transcurridos cuatro años —en 1800— Juan Francisco Salazar, Administrador de Rentas y Tesorero en la ciudad de Santiago de Cuba, no ha enviado el informe, escondiendo “capciosamente” los planos principales y los pormenores de las operaciones realizadas, lo que ocasionó gastos y

17. Los subdelegados actuaban como jueces de tierras para la venta y composición y además instruían los expedientes cuya resolución final se efectuaba en la Delegación establecida en la Península. Ver Informe de José Antonio Gelabert a Antonio José Pineda y Capdevila, La Habana, 24 de noviembre de 1741 e Informes de Gelabert al Marqués de Regalía, 6 de septiembre y 2 de noviembre de 1747, en “Tierras realengas de La Habana (1741-1754)”, Archivo General de Indias, Santo Domingo, 499.

18. Carta del Marqués de Guisa, Bayamo, 7 de agosto de 1793. Ver también, Carta de Agustín Herrera a Juan Bautista Vaillant, Bayamo, 13 de agosto de 1793, en “Documentos que se pasaron al Conde de Mopox relativos al fomento de Cuba y su jurisdicción, 1777-1803”, ANC, Realengos, Leg. 76, nº 13.

19. Carta de Agustín Herrera a Juan Bautista Vaillant, Bayamo, 28 de octubre de 1793, en “Documentos que se pasaron al Conde de Mopox relativos al fomento de Cuba y su jurisdicción, 1777-1803”, ANC, Realengos, Leg. 76, nº 13.

atrasos a la Comisión. La información fue finalmente remitida después de varias quejas de Mopox ante el gobernador de Cuba.²⁰

El *diferendum* Comisión-hacendados se fue intensificando y los enfrentamientos subieron de tono. Antonio López Gómez acusaba a los propietarios de actuar con “maliciosa intención y aparente ignorancia”. Los hacendados no solo se oponían a mostrar sus “títulos”, también impartían instrucciones a sus “partidarios y mayores” para que no facilitasen información alguna, y se negaban a proveerles de prácticos o monteros que sirvieran de guías. Tal maniobra, como reconocía el funcionario- le llevaba “vacilante por los campos, cursando el tiempo, sin fruto a mis laboriosas tareas”.²¹

En Guantánamo, localidad que daba nombre al proyecto, en mayo de 1797 se fijaron los cedulones para que los hacendados acudieran en ocho días a presentar sus títulos. La respuesta: el silencio. Todavía en septiembre no habían concurrido a justificar la posesión de sus tierras.²² López Gómez también denunciaba en su visita a la localidad:

“Es constante que los hacendados (generalmente hablando) al ver la segregación de pedazos de tierra que hasta hoy poseían sin título ni posición, manifiestan paliado sentimiento, y algunos maquinan para lo futuro el general asilo de informaciones con que conservar el infundado dominio de un terreno que a no mediar las actuales esperanzas de población, e incremento, en nada lo apreciarían”.²³

Algunos aprovecharon el “descubrimiento” de ciertos realengos para interponer nuevas denuncias. Gómez no justificaba a los que durante años los “habían disfrutado en silencio”, pero reprochaba a los oportunistas que al paso de la Comisión se mantenían “en simulada observación” para aprovecharse de las operaciones y presentarse como denunciantes.²⁴

También algunos intentaron sacar partido a la situación, cediendo al monarca una parte de los terrenos que argumentaban poseer en

20. Documentos relacionados con Holguín, 1777-1797 y 1800-1803, en “Documentos que se pasaron al Conde de Mopox relativos al fomento de Cuba y su jurisdicción, 1777-1803”, ANC, Realengos, Leg. 76, nº 13.

21. Carta de Antonio López Gómez a Juan Nepomuceno Quintana, Cuba 17 de mayo de 1797, en “Documentos que se pasaron al Conde de Mopox relativos al fomento de Cuba y su jurisdicción, 1777-1803”, ANC, Realengos, Leg. 76, nº 13.

22. Informe de Juan Nepomuceno Quintana, Cuba 22 de septiembre de 1797, en “Documentos que se pasaron al Conde de Mopox relativos al fomento de Cuba y su jurisdicción, 1777-1803”, ANC, Realengos, Leg. 76, nº 13.

23. Cuaderno nº 6. Informe de Antonio López Gómez sobre realengos en Guantánamo, Cuba, 2 de diciembre 1797 en “Manifiesto de las operaciones ejecutadas para el descubrimiento de tierras realengas en el distrito de Guantánamo, por Nicolás Pérez Santamaría”, La Habana, 24 de diciembre de 1798, AMN, Ms. 555, doc. 1.

24. Carta de Antonio López Gómez a Juan Nepomuceno Quintana, Cuba 25 de abril de 1797, en “Documentos que se pasaron al Conde de Mopox relativos al fomento de Cuba y su jurisdicción, 1777-1803”, ANC, Realengos, Leg. 76, nº 13.

“propiedad” a cambio de alguna recompensa, como fue el caso del presbítero Juan Bautista Creagh, el mayor “propietario” de Guantánamo. El presbítero quería convencer a las autoridades de “su amor al Rey y al bien público”, y para ello proponía transferir al monarca los terrenos que poseía en las cercanías del puerto de Guantánamo, a cambio de un obispado que asegurase su “decente subsistencia”. En realidad Creagh aspiraba a resolver la legitimidad de sus tierras que no tenían “licencia real”, así como la posesión de varias hectáreas de realengos descubiertas por la Comisión y el litigio con sus dos hermanas por la partición de la herencia.²⁵

A pesar de las dificultades y de las estratagemas de los propietarios de la región para enmascarar las irregularidades, la investigación dio sus frutos. López Gómez llegó a contabilizar 62.846 hectáreas de terrenos realengos en la zona de Guantánamo.²⁶ Y en este sentido uno de sus principales objetivos fue resuelto de forma satisfactoria. Sin embargo, no se tomaron medidas para evitar el saqueo del patrimonio real, los usurpadores continuaron en posesión de los terrenos y el proceso de apropiación no se detuvo.

Por otra parte el proyecto para la fundación de los poblados con destino a la colonización confrontó numerosas dificultades. Los hacendados se desentendieron muy pronto de la propuesta, a pesar de las ventajas que significaba al poder contar con nuevas vías de comunicación en localidades apartadas. En Baracoa, por ejemplo, Mopox solicitó el apoyo de los propietarios para la construcción de un camino entre Santiago y la bahía de Guantánamo. De los veintidós convocados a la reunión, solo asistieron cuatro. Además se negaron a abastecer de víveres y reses a los integrantes de la expedición.²⁷ Tal falta de “entusiasmo” no era algo anecdótico, formaba parte de la estrategia de oposición a la Comisión y lo que esta significaba: la amenaza de sus propiedades.

La ejecución del camino tuvo que suspenderse en el propio año de 1797 por la falta de dinero y la escasa colaboración de los vecinos. En

25. Véanse Carta del Conde de Mopox al Príncipe de la Paz, Puerto Príncipe, 19 de mayo de 1797; Nota n°. 1. El Conde de Mopox a Juan Bautista Creagh, Guantánamo, 1º de abril de 1797 y Nota n°. 2. Juan Bautista Creagh al Mopox, Hato de San Juan de Guantánamo, 2 de abril de 1797, en “El Conde de Mopox participa que el presbítero D. Juan Bautista Creagh, dueño del principal asiento de Guantánamo, cede al Rey de veinticinco a treinta leguas cuadradas en el mismo, para incrementar las realengas que han determinado los reconocimientos de D. Antonio López y D. Francisco Salazar”, Puerto Príncipe, 19 de mayo de 1797, AMN, Ms. 2243, doc. 29, fol. 67-70.

26. Carta del Conde de Mopox al Príncipe de la Paz, La Habana, 28 de enero de 1798 y Copia del Informe de Nicolás Pérez Santamaría al Conde de Mopox, Cuba, 24 de noviembre de 1797, en “El Conde de Mopox comunica que D. Antonio López Gómez encargado de la investigación de realengos en las inmediaciones de Guantánamo ha descubierto gran extensión de estas que podrían repartirse entre nuevos pobladores”, La Habana, 28 de enero de 1798, AMN, Ms. 2241, documento 2, folio 6-7.

27. Documentos relacionados con Baracoa, 1797, en “Documentos que se pasaron al Conde de Mopox relativos al fomento de Cuba y su jurisdicción, 1777-1803”, ANC, Realengos, Leg. 76, n° 13.

1802, el propio Mopox y Jaruco desaconsejó su puesta en práctica, “a pesar de su importancia, a causa de los grandes costos que exige, y pocas proporciones naturales que ofrece aquella famosa bahía a la agricultura”. Como alternativa recomendaba la colonización de los puertos de Nipe, Matanzas y Mariel, por ofrecer mayores facilidades a menores costes.²⁸

Otro de los objetivos visibles de la Comisión, la búsqueda de realengos en la zona de Guantánamo con destino a la colonización quedaba descartado en la práctica.

No obstante Guantánamo se fue poblando al margen de los planes de las autoridades. En 1819 el Intendente Alejandro Ramírez al tratar de impulsar el poblamiento de la zona encontró setenta y ocho plantaciones en explotación. Para esta fecha apenas se contabilizaban unas 13.400 hectáreas de realengos. En aproximadamente dos décadas habían desaparecido cerca del 80% de los realengos “descubiertos” por la Comisión.²⁹

LOS INTERESES DEL CONDE

La importancia que las cuestiones patrimoniales tenían dentro de la estrategia del Conde de Mopox quedaba al descubierto -aún antes de aprobarse la expedición- en la carta que enviara a Francisco de Arango y Parrreño en 1795. “Yo había pensado –escribía- proponer la población por mí y a mi costa bajo condiciones muy ventajosas para mí”.³⁰ ¿A que condiciones se refería? El Conde no lo aclara, pero al parecer las intenciones de Godoy de poblar Guantánamo constituían un obstáculo en los planes que tenía concebido con relación a los terrenos de la zona.

No sería desacertado pensar que Mopox y Jaruco en plena época de redefinición de los usos y dominios el suelo tuviese la intención de aprovechar las exploraciones para hacerse con la propiedad de una parte de los terrenos “descubiertos”. Para ello contaba con dos referentes

28. Véanse “El Conde de Mopox informa que no habiendo sido suficientes los auxilios que han prestado los vecinos que transitaban las veinte leguas existentes entre Cuba y la bahía de Guantánamo para abrir aquel camino, se suspendió la ejecución de él hasta que se resuelva la creación de una población en esta última”, Puerto Príncipe, 19 de mayo de 1797, AMN, Ms. 2243, Mopox IV, doc. 28, fol. 66. Dos cartas del Conde de Mopox a Pedro Ceballos Guerra, Madrid, 26 de junio de 1802, en “Informe del Conde de Mopox sobre el medio más fácil para trasladar familias españolas de la isla de Santo Domingo a la bahía de Nipe, indemnizándolas de las pérdidas”, Madrid, 1802, AMN, Ms. 1751, doc. 33, fol. 165- 166 y fol. 221-222, respectivamente.

29. Véanse FRIEDLÄNDER, E., *Historia Económica de Cuba*, Ciencias Sociales, La Habana, 1978, tomo1, pp. 121-214. MARRERO, Leví, *Cuba: economía y sociedad*, Ed. Playor S.A., Madrid, 1984, tomo 9, pp. 241-244.

30. “Carta del Conde de Mopox a Francisco de Arango y Parreño, San Ildefonso, 16 de septiembre de 1795”, citado por Guirao, Angel “El Proyecto cubano del Conde de Mopox”, en *Cuba Ilustrada*, tomo 1, p. 18.

importantes: a) la legislación vigente y b) la estrategia que venían aplicando los hacendados de la isla para hacerse con esta clase de terrenos.

El hecho de compaginar el interés colonizador con los beneficios fiscales, constituía una táctica acertada para interesar a la Corona mientras trabajaba en su beneficio. Doble juego de intereses, algunos evidentes y otros no tanto. La localización de los terrenos realengos con el objeto de fundar y asentar población, se veía mediatizado por el interés fiscal y las propias intenciones de Mopox.

Al informar de su llegada a Guantánamo el conde fue cauteloso con relación al tema de los terrenos realengos, y solo adelantaba su puesta en explotación “en los términos bajo las circunstancias y privilegios que me reservo proponer a V.E. a mi regreso a España”.³¹ Su estrategia inicial, quizás siguiendo la misma línea de la carta enviada a Arango en 1795, pasaba por esperar una mejor oportunidad en la Península para formular a Godoy -con quien compartía intereses mercantiles en la importación de las harinas- una propuesta en condiciones más ventajosas para ambos.

Un mes más tarde, con mayores elementos para valorar el estado de los terrenos de la región, da un paso más arriesgado y se plantea prohibir las ventas de realengos, presumiblemente para destinar las tierras a la colonización pero, ¿tenía Mopox potestad para cambiar lo dispuesto en la Real Cédula de 1754? En las condiciones de la expedición no se especificaban tales atribuciones. Mopox y Jaruco se plantea compaginar los intereses de la Corona con los suyos propios, a la primera dedica las descripciones de las “muchas tierras leguas de tierras realengas”,³² al tiempo que vulnera la legislación. Se localizan los terrenos pero no se enajena todo lo conceptuado como realengo, dejando una parte de las tierras en reserva. ¿Previsión para el futuro?

El hallazgo de realengos terminó siendo una costumbre de raigambre familiar para los herederos de Joaquín de Santa Cruz y Cárdenas. En 1881, el nuevo conde de Mopox y Jaruco confesaba que llevaba más de dos décadas denunciando realengos, convencido –según su argumento- de que “al par que mejoraba su fortuna, se empleaba en servicio del Estado”. La vieja retórica del patriotismo para encubrir las apropiaciones. Mopox “descubría” un realengo y se posesionaba de los terrenos, arrendando algunos para cultivo y en otros haciendo contratos de venta de maderas, al propio tiempo sostenía “tratos” con los agrimensores para procurarse

31. “El Conde de Mopox informa de su llegada al campo de Guantánamo y de la elección que ha hecho de dos pasajes distantes entre sí dos leguas, para erigir dos ciudades llamadas La Paz y Alcudia, próximas al río llamado Guantánamo”, Guantánamo, 1º de abril de 1797, AMN, Ms. 2243, doc. 23, fol. 55-58.

32. Documentos relacionados con Bayamo, 1792-1794 y 1797, en “Documentos que se pasaron al Conde de Mopox relativos al fomento de Cuba y su jurisdicción, 1777-1803”, ANC, Realengos, Leg. 76, nº 13.

el deslinde de las mejores tierras en detrimento de los dos tercios que correspondían al Estado.

A fines del siglo XIX encontramos a la familia Mopox envuelta en numerosas reclamaciones y juicios por las tierras, enfrente aparecen la mayoría de los colindantes que se vieron afectados por las sucesivas ampliaciones y el Estado reclamando realengos usurpados. Casualmente –¿o no?- algunas de las tierras incluidas en los litigios como las haciendas Tacamara o Güiral y la Candelaria,³³ habían sido consignadas como realengas en los informes de la Comisión de Guantánamo.

33. Al respecto ver por ejemplo "El Conde de Mopox y Jaruco sobre que se le adjudiquen las dos terceras partes de los terrenos realengos que denunció en la jurisdicción de Holguín, Cuba", 1862-1864, ACE, U-31-31. "Expediente instruido acerca de los bienes realengos de la Candelaria", 3 de julio de 1889, Archivo Histórico Nacional, Madrid, (en adelante AHN), Fondo Ultramar, Sección Fomento, Leg. 226, nº 4. "Sobre denuncia de unos terrenos hecha por el Conde de Mopox en concepto de realengos", 26 de febrero de 1869, ACE, U-5-102. También "Instancia del Conde de Mopox y Jaruco al Capitán General", Rhodas de Tánamo, 17 de junio de 1881. "Informe de la Inspección General de Montes", 20 de julio de 1881; "Exposición del ingeniero de montes Ruiz Melo", Madrid, 14 de julio de 1882; Dictamen de la Junta facultativa de montes en la Península, Madrid, 24 de agosto de 1882 en AHN, Ultramar, Fomento, Leg. 247, nº. 2. "Expediente promovido por el Conde de Mopox y Jaruco pidiendo autorización para formar colonias en sus propios terrenos", 1881, ANC, Fondo Gobierno General, Leg. 451, nº 2184. Y "Noticia de los terrenos realengos que hay en la jurisdicción de Holguín y partidos de Mayarí y Jagua de la isla de Cuba, según resulta del reconocimiento hecho bajo la dirección de D. Juan Francisco Salazar por orden del Conde de Mopox", Madrid, 26 de julio de 1802, doc. 36, fol. 368-369.